

EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO 2021- 00042

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LIMITADA -INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACION con NIT: 860.006.780-4, mediante Representante legal y a través de apoderado judicial, en contra de RITO ANTONIO MATEUS PARDO, se hace necesario inadmitirla para que:

1. ACLARE las pretensiones conforme el numeral 4 del artículo 82 del CGP. Presente por separado y numerados la petición de capital, intereses de plazo e intereses de mora, informando día, mes año de plazo y vencimiento de los mismos.
2. ACLARE la cuantía, suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 8 del artículo 82 del CGP.
3. Informe y acredite la forma en como obtuvo el correo electrónico del accionado RITO ANTONIO MATEUS PARDO, conforme lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
4. Aporte el poder general conferido al demandante, pues, solo se allega una aclaración a este y la constancia de su vigencia.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LIMITADA -INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACION en contra de RITO ANTONIO MATEUS PARDO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado



al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONER al abogado JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ como apoderado judicial de la parte demandante conforme los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.18 QUE SE
FIJO EL DIA: 8 DE FEBRERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

CMO

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2728eb9e9cd41ad5d867ce22b1e5dd5a0922c562a7f0d0231900da64fcfc49a**

Documento generado en 05/02/2021 04:01:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>